

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **3191**

SANTIAGO, **29 DIC 2015**

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras d), g) y ñ) del artículo 24, de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; la Ley Nº 20.378 que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, modificada por la Ley Nº 20.696; la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público del año 2015; Acuerdos Nº 255-13 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 23 de 11 de diciembre de 2013; Nº 19-14 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 2 de 29 de enero de 2014 y Nº 237-14, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 23 de fecha 12 de noviembre de 2014; el Decreto Nº 1872, de 2014, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta Nº 2536 de 26 de noviembre de 2014, de éste Gobierno Regional; Memorándum Nº 461 de 24 de noviembre de 2015, de la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional; y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1º.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2015, este Gobierno Regional y la Municipalidad de Melipilla, celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES RURALES EN DIVERSAS LOCALIDADES"**, código BIP: 30356180-0, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2536, de 26 de noviembre de 2014;

2º.- Que, encontrándose vigente el convenio, la Municipalidad de Melipilla, ha solicitado ampliar el plazo de ejecución del proyecto, en razón de los inconvenientes para la recepción de obras dentro del plazo estipulado en la cláusula octava del convenio;

3º Que, mediante Memorándum Nº 461 de 24 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, extendiendo el plazo establecido para la ejecución de obras.

RESUELVO:

1º.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio de Transferencia, suscrita con fecha 24 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Melipilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera Nº 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Av. Silva Chávez Nº 480, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 24 de noviembre de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES RURALES EN DIVERSAS LOCALIDADES"**, código BIP: 30356180-0, que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 2536, de 26 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum Nº 461, de 24 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el



ADMINISTRACION REGIONAL
DEPARTAMENTO JURIDICO



plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en la cláusula octava. Lo anterior, en razón de los inconvenientes para recepción de las obras estipulado en el convenio, lo cual consta en Ordinario N°1387, de 18 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de Melipilla.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras, quedando como sigue:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la **efectiva ejecución de las obras** no podrá exceder de once (11) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según las respectivas actas de entrega.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones"

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha."

(Firmas: Mario Gebauer Bringas / Alcalde /Municipalidad de Melipilla // Claudio Orrego Larraín / Intendente Región Metropolitana de Santiago)

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MEL/RZE/AMM/ALC/FCR/MDG
Distribución:

- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Transferencia de Capital.
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante denominada la Municipalidad o Entidad Receptora, representada por su Alcalde **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Av. Silva Chávez N° 480, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Con fecha 24 de noviembre de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCION REFUGIOS PEATONALES RURALES EN DIVERSAS LOCALIDADES**", código BIP: 30356180-0, que fue aprobado por Resolución Exenta N° 2536, de 26 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N°461, de 24 de noviembre de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del referido convenio, en el sentido de ampliar el plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en la cláusula octava. Lo anterior, en razón de los inconvenientes para recepción de las obras estipulado en el convenio, lo cual consta en Ordinario N°1387, de 18 de noviembre de 2015, de la Municipalidad de Melipilla.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula octava del convenio ya individualizado, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las obras, quedando como sigue:

"OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin desmedro de lo indicado en la cláusula SEGUNDO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, la efectiva ejecución de las obras no podrá exceder de once (11) meses contados desde el día siguiente hábil de la fecha de entrega del/los terreno(s), según las respectivas actas de entrega.

Se entenderá que se ha cumplido con la efectiva ejecución de las obras, con la emisión del acta de recepción provisoria, sin observaciones"

CUARTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

MEL/RSE/AMM/ALC/FCR/MDG



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

